



Habilitado publicado la constitucion en 15 de Agosto de 1836

M. Ayuntamiento

D.<sup>no</sup> Pedro Maria Especa natural y vecino desta Villa.  
A V. con el mas profundo respeto, hace presente; q.<sup>ue</sup> en la actualidad se halla vacante el destino de Maestro de Capilla y Sacristan mayor de esta Iglesia Parroq. de Sta. Maria Magdalena; y encontrandose el exponente con aptitud, y los requisitos necesarios para el exacto y puntual desempeño q.<sup>ue</sup> es conseq.<sup>uente</sup> a este oficio; si mereciere la honrosa confianza de esta Corporacion despues q.<sup>ue</sup> su gratitud sera sempiterna =

A V. Rndiam.<sup>te</sup> pide y suplica q.<sup>ue</sup> por un efecto de su rectitud y munificencia, se digno nombrarlo de tal Maestro de Capilla y Sacristan mayor, previas los informes mas justificados y fidedignos, y demas diligencias de costumbre; en lo q.<sup>ue</sup> recibiere el oportuno especial merced; y en el interin queda rogando a Dios todo poderoso guarde la importante vida de V. muchos y felices años; Cehugin 23 de Enero de 1837

Pedro M. Especa

Dado en la villa de Cehugin a treinta y uno de Enero de 1837

